



Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las trece horas y cuarenta minutos del día DIECISIETE de SEPTIEMBRE de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 5 de Septiembre de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Verónica Marisol Ramirez de Meléndez, referente a solicitar la siguiente información: 1) Informes sobre la atención medica prestada por parte del Ministerio de Salud a las internas en el Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango; 2) Porcentajes y graficas respecto a las enfermedades presentes en las internas en dicho centro penitenciario; 3) Informe sobre la situación de las internas en dicho centro penitenciario, respecto a las prestaciones de salud y prevención de padecimientos clínicos graves.

- 1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- **Fundamento y respuesta a la solicitud.**

- a) Relación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso.

El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el articulo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter publico y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, resultando procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada.

- b) En atención a la solicitud de información, se requirió la misma a la Dirección del Primer Nivel de Atención de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

-Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

Entregase a la información requerida en su solicitud de información, por estar disponible la misma, haciendo constar que la misma se entrega vía correo electrónico por así haberlo solicitado la usuaria.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

